

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Simulación
Rad. Nro. 11001310302420230012000

INADMÍTASE la anterior a la demanda según el artículo 90 del Código General del Proceso, a efecto de que en el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, se subsane en el siguiente sentido:

1. Apórtese poder para adelantar la presente demanda ya sea i) conferido en la forma que trata el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022, esto es remitido desde la dirección electrónica de la parte demandante y en el que conste la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados; o ii) uno emitido según los preceptos del artículo 74 del Código General del Proceso, toda vez que el allegado no cumple con ninguno de tales preceptos

Se le pone de presente a la parte demandante que la presente decisión carece de recursos, y su interposición no detendrá el transcurso del término concedido, por lo anterior, se advierte a la Secretaría que se abstenga de ingresar el expediente salvo para la revisión de la subsanación de la demanda.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ